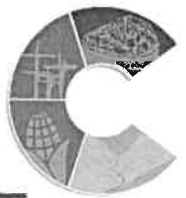




Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 22 de diciembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N.º 24 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 21 de diciembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle y Eloy Alfredo Huamán Pérez, conforme a la agenda programada sobre la "APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CURAHUASI";

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194º, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de Municipalidades, que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N.º 27972, señala que, *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 9º numeral 8) de la Ley N.º 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en concordancia con la Ley de Bases de la descentralización, mediante el segundo párrafo del Artículo I de su Título Preliminar, dispone que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 13º de la Ley N.º 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evolución en su ejecución, y el literal a) del artículo 18º de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el literal e) del artículo 30º del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y de género"

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobaron diversas directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben implementen realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...).

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-INDGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El convenio municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, incorporando al PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDC-DSCCT-SGDES-CGOB, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control de Tránsito. Remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, señala que, el plan de acción de seguridad ciudadana es una herramienta que ha implementado la mesa técnica del CODISEC, tomando en cuenta los datos de índices delictivos, requieren ser actualizados constantemente, con el propósito de atender los puntos críticos en materia de Seguridad Ciudadana de Manera objetiva, por lo que, remite el plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 para su conocimiento y aprobación y su posterior remisión al COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, mediante Informe N° 625-2023-MDC-SGDES-WBP, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, mediante sesión de concejo y su posterior remisión al COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que mediante Informe N° 263-2023-MDC/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Señala que, conforme al documento presentado por la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a solicitud de la División de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control de Tránsito de nuestra municipalidad, manifiesta que, el presente ejercicio fiscal 2023 no se cuenta con presupuesto para atender lo peticionado por dicha división, sin embargo, dicha petición se tomara en cuenta para el PIA 2024, hasta el 60% de lo propuesto en el citado Plan de Acción.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Que, con Opinión Legal N° 496-2023-OAJ-MDC/, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la MDC, Informa que, habiendo verificado la documentación en mención y conforme al marco normativo la oficina de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA de la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, cuyo objetivo es garantizar la reducción de los índices de violencia en el distrito de Curahuasi, con intervención mancomunada de sus autoridades y sociedad civil organizada, con énfasis en los puntos críticos de inseguridad, la misma debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, en atención a la Directiva N°011-2019-INDGSC,, directiva que regula los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

Que, en Sesión Ordinaria N° 24 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 21 de diciembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, el primer miembro de la comisión de seguridad Ciudadana, solicita que en aplicación del Art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones para la **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CURAHUASI.**

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD 2023 DEL DISTRITO DE CURAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CURAHUASI", el mismo que como **ANEXO** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias de Desarrollo Económico y Social, a través de la División de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control de Tránsito, y demás áreas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control de Tránsito remita la ordenanza municipal COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
ALCALDE
G.M.
ASesoría JURÍDICA
O.P.
INTERSECCION
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE